Versión pública elaborada de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
Contiene datos personales y elementos confidenciales que se protegen pues pertenecen a su titular.

CONTRATO: DOM-FG-OB-34/2022

"DOM-LC-18/2022 BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5 DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT, METAPAN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE". LOTE 8: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NOSOTROS: Por una parte CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, [redacted] edad, [redacted], [redacted] domicilio, actuando en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES que puede abreviarse como DOM o Dirección Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho - dos siete uno dos ocho cero - uno cero cinco – nueve; en uso de la facultad de contratación que le otorga el artículo siete literal e) de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales y artículo 19 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales; y por otra parte RENE MAURICIO RIVERA ALVARADO, [redacted] edad, [redacted], del domicilio [redacted], departamento de [redacted], actuando en nombre y en representación de la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en calidad Administrador Único y Representante Legal de la expresada Sociedad, en lo sucesivo denominado **"el contratista"**, y en los expresados caracteres celebramos el presente instrumento relativo a realizar el proyecto "DOM-LC-18/2022 BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5 DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT, METAPAN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE"; y para el presente por el LOTE 8: MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de conformidad con aprobación de Junta Directiva de la DOM, según el Punto de acta número XI de la sesión extraordinaria 11/2022 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista efectúe a la entera satisfacción de la DOM las obras que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato: Monto del Contrato y Forma de Pago, cuyo detalle se encuentra en los documentos contractuales para la ejecución del contrato "DOM-LC-18/2022 BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5

DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT, METAPAN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE"; y para el presente por el LOTE 8: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, desarrollándolo de la manera estipulada en la respectiva Oferta del Contratista. Los objetivos y alcances de los trabajos que deberá prestar el contratista son los detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas respectivo, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos serán ejecutados por el Contratista en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Por los trabajos amparados por el presente contrato la DOM pagará al Contratista la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($783,190.94) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El monto del contrato será pagado al Contratista de la manera establecida en los documentos contractuales, deduciendo en su caso, las multas correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo del contratista de conformidad a los documentos contractuales.

Los pagos al Contratista serán aprobados por el funcionario de la DOM que corresponda. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.

El presente contrato no será susceptible de modificativas contractuales en aumento de montos a no ser aquellas que sean requeridas directamente por la DOM o que sean ocurridas por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO.

Si el contratista lo solicita y la DOM estima que es conveniente, éste podrá concederle un anticipo, por un máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. En caso de ser procedente, la DOM entregará el anticipo al contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud acompañada de los documentos requeridos en las Instrucciones para Licitantes del Documento de Solicitud de Ofertas.

Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al contratista, se retendrá un porcentaje a ser determinado por la DOM, hasta que éste quede cancelado. En todo caso, el monto total del anticipo deberá ser amortizado antes del último pago.

Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la extinción del contrato, el saldo por amortizar, si lo hubiere, se reintegrará a la DOM, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por la Institución.

CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, del presente contrato, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Si el Contratista no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales, la DOM podrá aplicarle las sanciones establecidas en Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, así como las penalidades establecidas en los documentos contractuales. En el caso de las multas y/o penalidades, éstas se descontarán de los pagos correspondientes. El Contratista manifiesta conocer y aceptar todas las sanciones y penalidades contenidas en los documentos contractuales, así como conocer y aceptar los procedimientos para su aplicación.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en el artículo 118, numeral IV, literal a), relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

La DOM hace constar que existe disponibilidad presupuestaria para esta contratación en el presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.

La DOM y el Contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley Simplificada de Adquisiciones de Obras Municipales. En caso de acción judicial u otras controversias, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, asimismo, el Contratista autoriza a la DOM para que nombre el depositario de los bienes que se le embarguen, a quien libera de la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Ambas partes contratantes acordamos y hacemos constar que los documentos contractuales, además del presente contrato, están formados por: El Documento de Solicitud de Ofertas, integrados por las Instrucciones para Licitantes, Hoja de Datos de la Oferta, Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y requisitos de Calificación de los Licitantes, Formularios de Ofertas, Requisitos de las Obras, Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato, Modelo de Contrato y Anexo a las Condiciones Especiales, Formularios de Contratos; Modificaciones de los mismos, si las hubiese; la Oferta revisada, corregida y aceptada por la DOM y sus documentos; las garantías; la aprobación y/o resolución de adjudicación; la Orden de Inicio; las Notas Aclaratorias previas a la firma del contrato; la hoja de evaluación del desempeño; las Modificaciones Contractuales, en su caso; el Manual de Seguridad Vial, durante ejecución de obras y uso de imagen institucional.

Todos los documentos contractuales mencionados forman parte integrante del presente contrato, por lo que nos sometemos expresamente a las obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en todos ellos.

En todo lo que no estuviere regulado por la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, nos sometemos al Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.

El Contratista se obliga a rendir a favor de la DOM las garantías establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentación o presentación tardía de las expresadas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si después de practicada la liquidación del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO SOBRE PRODUCTOS CONFIDENCIALIDAD.

El contratista acepta que la DOM será exclusivo propietario de toda información, y en general, de todo producto desarrollado como consecuencia de este contrato, los cuales tendrán carácter de confidencial, durante el plazo contractual y aún después de vencido el mismo, por lo que no podrán ser divulgados. Lo anterior se aplicará además a toda información relacionada con la DOM, de la índole que fuera, y que, en la ejecución del contrato, llegare a ser del conocimiento del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Contratista acepta que el Administrador del Contrato será nombrado por la DOM quien notificará al Contratista el nombramiento; dicho profesional tendrá las responsabilidades y atribuciones descritas en el Manual de Administración de Contratos de la DOM y en las Condiciones Generales del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de abril de dos mil veintidós.

----Firma Ilegible----	**----Firma Ilegible----**
Suscrito por Presidenta	**Suscrito por Representante Legal**
Dirección Nacional de Obras Municipales	

[redacted]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día uno de abril de dos mil veintidós. Ante mí, MARÍA ALICIA ANDINO RIVAS, Notario, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], COMPARECEN: Por una parte la señora CLAUDIA

JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, de [redacted] edad, [redacted], [redacted] domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, entidad de Derecho Público descentralizada, con Autonomía en la Administración de su Patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, con personería jurídica propia, con domicilio en la ciudad de San Salvador, de plazo indefinido; a quien en el transcurso de éste documento se denominará "LA DOM" o "LA DIRECCIÓN NACIONAL", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno siete uno uno dos uno-uno cero dos-cinco, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, de dicha Dirección, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS DIECINUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de la Dirección Nacional de Obras Municipales, del cual consta la creación de dicha Dirección; que su nombre, naturaleza, plazo y domicilio son los ya expresados; que es atribución del Presidente de la República el nombrar al Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Jurídico de la Presidencia, en el que consta que el Presidente de la República nombró a la señora Claudia Juana Rodríguez de Guevara, como Presidenta de la Junta Directiva de la DOM, para un plazo de cinco años; y por otra parte, RENE MAURICIO RIVERA ALVARADO, de [redacted] edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y en representación de la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en lo sucesivo denominado "El contratista", en su calidad de Representante Común de la expresada Unión de Personas, cuya personería DOY FE de ser amplia, legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR, otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciocho de enero de dos veintidós, ante los oficios del notario Robin Antonio Portillo Martínez; b) Testimonio de la escritura Pública de Modificación de Constitución de Asocio o UDP, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Rene Salvador Garay Leiva, de la que consta que las empresa INVERSIONES RIVERA LEIVA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INRIVER, S.A. DE C.V., y el señor Rolando Rafael Barrientos Calero decidieron participar en forma de Unión de Personas para ejecutar las obras de la Licitación Competitiva "DOM-LC-18/2022 BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5 DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT,

METAPAN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE"; y para el presente por el LOTE 8: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, asumiendo las obligaciones solidarias de cumplir las propuestas del contrato respectivo, así como las consecuencias por las acciones u omisiones de la ejecución del contrato; en dicha escritura, los integrantes de la Unión de Personas convinieron en nombrar como su Representante Común al señor Rene Mauricio Rivera Alvarado, por lo que estando facultado para otorgar actos como el presente, y de conformidad con la aprobación de Junta Directiva de la DOM, según el Punto de acta número XI de la sesión extraordinaria 11/2022 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes, ME DICEN: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede las reconocen como propias, por haberlas escrito ellos, así como que reconocen los conceptos y obligaciones que aparecen en el citado documento, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, escrito en tres hojas de papel simple, por medio del cual declaran: Que han convenido en celebrar un contrato, el cual será regido por las cláusulas que literalmente dicen: " " "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista efectúe a la entera satisfacción de la DOM las obras que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato: Monto del Contrato y Forma de Pago, cuyo detalle se encuentra en los documentos contractuales para la ejecución del contrato DOM-LC-18/2022 BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5 DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT, METAPAN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE"; y para el presente por el LOTE 8: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, desarrollándolo de la manera estipulada en la respectiva Oferta del Contratista. Los objetivos y alcances de los trabajos que deberá prestar el contratista son los detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas respectivo, los cuales forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Los trabajos serán ejecutados por el Contratista en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por los trabajos amparados por el presente contrato la DOM pagará al Contratista la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($783,190.94) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto del contrato será pagado al Contratista de la manera establecida en los documentos contractuales, deduciendo en su caso, las multas correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo del contratista de conformidad a los documentos contractuales. Los pagos al Contratista serán aprobados por el funcionario de la DOM que corresponda. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales. El presente contrato no será susceptible de

modificativas contractuales en aumento de montos a no ser aquellas que sean requeridas directamente por la DOM o que sean ocurridas por caso fortuito o fuerza mayor. CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. Si el contratista lo solicita y la DOM estima que es conveniente, éste podrá concederle un anticipo, por un máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. En caso de ser procedente, la DOM entregará el anticipo al contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud acompañada de los documentos requeridos en las Instrucciones para Licitantes del Documento de Solicitud de Ofertas. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al contratista, se retendrá un porcentaje a ser determinado por la DOM, hasta que éste quede cancelado. En todo caso, el monto total del anticipo deberá ser amortizado antes del último pago. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la extinción del contrato, el saldo por amortizar, si lo hubiere, se reintegrará a la DOM, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por la Institución. CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, del presente contrato, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES Y PENALIDADES. Si el Contratista no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales, la DOM podrá aplicarle las sanciones establecidas en Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, así como las penalidades establecidas en los documentos contractuales. En el caso de las multas y/o penalidades, éstas se descontarán de los pagos correspondientes. El Contratista manifiesta conocer y aceptar todas las sanciones y penalidades contenidas en los documentos contractuales, así como conocer y aceptar los procedimientos para su aplicación. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en el artículo 118, numeral IV, literal a), relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. La DOM hace constar que existe disponibilidad presupuestaria para esta contratación en el presente ejercicio fiscal. CLÁUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA. La DOM y el Contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley Simplificada de Adquisiciones de Obras Municipales. En caso de acción judicial u otras controversias, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, asimismo, el Contratista autoriza a la DOM para que nombre el depositario de los bienes que se le

embarguen, a quien libera de la obligación de rendir fianza. CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Ambas partes contratantes acordamos y hacemos constar que los documentos contractuales, además del presente contrato, están formados por: El Documento de Solicitud de Ofertas, integrados por las Instrucciones para Licitantes, Hoja de Datos de la Oferta, Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y requisitos de Calificación de los Licitantes, Formularios de Ofertas, Requisitos de las Obras, Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato, Modelo de Contrato y Anexo a las Condiciones Especiales, Formularios de Contratos; Modificaciones de los mismos, si las hubiese; la Oferta revisada, corregida y aceptada por la DOM y sus documentos; las garantías; la aprobación y/o resolución de adjudicación; la Orden de Inicio; las Notas Aclaratorias previas a la firma del contrato; la hoja de evaluación del desempeño; las Modificaciones Contractuales, en su caso; el Manual de Seguridad Vial, durante ejecución de obras y uso de imagen institucional. Todos los documentos contractuales mencionados forman parte integrante del presente contrato, por lo que nos sometemos expresamente a las obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en todos ellos. En todo lo que no estuviere regulado por la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, nos sometemos al Derecho Común. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a rendir a favor de la DOM las garantías establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentación o presentación tardía de las expresadas garantías. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. Si después de practicada la liquidación del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO SOBRE PRODUCTOS CONFIDENCIALIDAD. El contratista acepta que la DOM será exclusivo propietario de toda información, y en general, de todo producto desarrollado como consecuencia de este contrato, los cuales tendrán carácter de confidencial, durante el plazo contractual y aún después de vencido el mismo, por lo que no podrán ser divulgados. Lo anterior se aplicará además a toda información relacionada con la DOM, de la índole que fuera, y que, en la ejecución del contrato, llegare a ser del conocimiento del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Contratista acepta que el Administrador del Contrato será nombrado por la DOM quien notificará al Contratista el nombramiento; dicho profesional tendrá las responsabilidades y atribuciones descritas en el Manual de Administración de Contratos de la DOM y en las Condiciones Generales del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. """Yo, la suscrita Notario, DOY FE de ser AUTÉNTICAS las firmas que aparecen al pie del referido documento por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia, y de su puño y letra. Así se expresaron los comparecientes, en los caracteres indicados, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que

consta de cuatro folios útiles, y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

----Firma Ilegible----

Suscrito por Presidenta

Dirección Nacional de Obras Municipales

----Firma Ilegible----

Suscrito por Representante Legal

-----Firma Ilegible-----

Suscrito por Notario